



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-024/2022

ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA CHÁVEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA,
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Cumplimiento Parcial** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-024/2022

PARTE ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA CHÁVEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN
REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

El secretario da cuenta al Magistrado Instructor con lo siguiente:

I. Oficio número 352/2023 remitido por el presidente municipal del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, recibido en la oficialía de partes el diecisiete de abril del año que transcurre.

II. Escrito y anexos presentados por la promovente en la oficialía de partes en la misma fecha.

Ahora bien, cabe precisar que los documentos citados son remitidos con el objeto de atender y dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento realizado mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso.

Por lo anterior, luego de realizar un análisis de las constancias, con fundamento en los artículos 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹, así como el 9, fracción IX y 97 del Reglamento interior se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, **agregúese** a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales concernientes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable **dando cumplimiento** al auto de requerimiento dictado el trece de abril del año actual.

TERCERO. Se deja **sin efecto** el apercibimiento realizado en ese acuerdo al presidente municipal del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas.

¹ En adelante Ley de Medios.

CUARTO. Se tiene a la promovente **dando cumplimiento parcial** al requerimiento, debido a que en el escrito remitido hace referencia a que adjunta copia simple de trece convenios en los que el Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, ha formado parte, sin embargo el documento marcado con el número 2 bajo el concepto "*Contrato de Colaboración Para la Recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)*" **no se encuentra dentro de los anexos presentados.**

QUINTO. Por lo anterior, se **hace efectivo el apercibimiento** efectuado en el acuerdo de requerimiento a Iris Amelia Cardona Chávez, promovente de este juicio de la ciudadanía en su carácter de síndica municipal del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Notifíquese en términos de la citada Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien **da fe.**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO

AURELIO VALLEJO RAMOS

